



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de junio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015-01735-00
DEMANDANTE:	MARÍA LIGIA RUIZ AGUIRRE
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia se dispuso revocar la sentencia de primera instancia y dispone que la condena en costas de la primera instancia sería a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES

En segunda instancia no se impuso condena en costas.

En primera instancia se fijan las agencias en derecho en el equivalente medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación a cargo de la demandante.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ ENCARGADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de junio de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 454.263.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00

Son en total CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 454.263.00) a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de junio de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ (encargada)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, 1 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 97 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 97

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario